



Punto de Acuerdo CGSV/PA-007/2024-2027
Comisión de Grupos en Situación de Vulnerabilidad
Ayuntamiento de Guanajuato, trienio 2024-2027

En la Ciudad de Guanajuato, Gto, en fecha 12 de marzo de 2026, a las 10:00 horas, se reunieron conforme al pase de lista los integrantes de la Comisión de Grupos en Situación de Vulnerabilidad, el Regidor Julio César García Sánchez, en su calidad de Presidente; el Regidor Manuel Aguilar Romo, en su calidad de Secretario; y las Regidoras Olga Fabiola Duran Torres, Celia Carolina Valadez Beltrán, y María Fernanda Vázquez Sandoval, en su calidad de Vocales respectivamente a efecto de proponer al Pleno del Ayuntamiento **realizar trabajos de mantenimiento y rehabilitación en los pasos de cruce peatonal ubicados en diferentes puntos de esta Ciudad Capital, con la finalidad de garantizar condiciones adecuadas de seguridad y movilidad para las y los peatones, específicamente aquellos en situación de vulnerabilidad**, de conformidad con las siguientes:

Consideraciones:

Primera: Competencia de la Comisión de Grupos en Situación de Vulnerabilidad. La Comisión de Grupos en Situación de Vulnerabilidad es el órgano técnico del Ayuntamiento, con competencia para estudiar, dictaminar y proponer alternativas de solución respecto de la materia de grupos en





situación de vulnerabilidad, ello, con fundamento en los artículos 77, 79, 83, fracción VI y 90, fracciones I, V y VI de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato y 28, 30, 33, 37, 39 y 43 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, Gto.

Debido a lo anterior, esta Comisión es competente para conocer, analizar y proponer al Pleno del Ayuntamiento acciones orientadas a la realización de trabajos de mantenimiento y rehabilitación de los cruces peatonales ubicados en diferentes zonas de esta Ciudad Capital, con la finalidad de mejorar las condiciones de seguridad vial y movilidad para los peatones que transitan por dichas zonas.

Segunda: Competencia del Ayuntamiento. El Ayuntamiento de Guanajuato es competente para resolver sobre la propuesta de este órgano interno, atento a lo expresado en los artículos 4, 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 3, fracción I, 25, fracción III, inciso b), de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; 4, fracciones I, VI, XX; 4 bis, fracciones II, IX; 5 fracción IV, inciso a); 7, fracción VIII bis; 8 bis fracciones II, VII, XI, XVI; 9, fracción I, de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, en función de que dichos preceptos normativos establecen en su conjunto que corresponde





al órgano de gobierno, promover y procurar el derecho a la movilidad de todas las personas.

Tercero: De la Propuesta. En términos del artículo 40, de la Ley de movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, el derecho a la movilidad constituye un derecho humano fundamental que permite a todas las personas desplazarse de manera libre, segura, accesible, eficiente, sostenible y con igualdad de condiciones dentro del territorio.

En ese sentido, el diseño, conservación y mantenimiento de la infraestructura vial debe atender los principios de accesibilidad universal, seguridad vial y prioridad al peatón, particularmente cuando se trata de personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, tales como niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, mujeres embarazadas y personas con movilidad reducida.

Los cruces peatonales constituyen uno de los elementos más importantes de la infraestructura vial, ya que permiten a las y los peatones transitar de manera segura entre un punto y otro de la vía pública. Cuando dichos cruces no cuentan con el mantenimiento adecuado, presentan desgaste en la pintura, o bien carecen de visibilidad suficiente para conductores y peatones, se incrementa significativamente el riesgo de accidentes viales, afectando principalmente a quienes se desplazan a pie.





De conformidad con lo establecido en la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, uno de los principios rectores de la movilidad es la jerarquía de la movilidad, en la cual se establece como prioridad a los peatones, en particular a aquellos que pertenecen a grupos en situación de vulnerabilidad. Asimismo, dicha normativa establece la obligación de las autoridades estatales y municipales de garantizar condiciones de seguridad vial, accesibilidad universal y mantenimiento adecuado de la infraestructura destinada al tránsito peatonal.

Bajo esta perspectiva, resulta necesario impulsar acciones que fortalezcan la seguridad vial dentro del municipio, particularmente mediante el mantenimiento de los cruces peatonales ubicados en zonas de alta afluencia de personas, donde diariamente transitan estudiantes, personas adultas mayores, familias y visitantes.

El mantenimiento de los cruces peatonales (la reposición de pintura, la mejora de la visibilidad y la verificación de la señalización correspondiente) constituye una medida preventiva que contribuye a disminuir riesgos de accidentes viales, promueve una cultura de respeto hacia las personas peatones y fortalece el ejercicio efectivo del derecho a la movilidad.

Además, dichas acciones se alinean con los principios de seguridad vial, accesibilidad universal, inclusión y movilidad sustentable, los cuales buscan





construir ciudades más seguras, humanas e incluyentes, donde el espacio público sea accesible para todas las personas sin distinción alguna.

Particularmente, en diversas zonas del municipio se ha identificado que algunos cruces peatonales presentan desgaste derivado del uso cotidiano y de las condiciones climáticas, lo que reduce su visibilidad y puede generar condiciones de riesgo para quienes transitan por dichos espacios.

En ese sentido, la presente propuesta tiene por objeto realizar acciones de mantenimiento y rehabilitación de la señalización horizontal en diversos cruces peatonales, a efecto de mejorar su visibilidad, garantizar condiciones adecuadas de seguridad para las y los peatones, y fortalecer la infraestructura peatonal del municipio. Dichas acciones se proponen llevarse a cabo en los siguientes puntos:

1. Cruce peatonal ubicado a la altura de la Plaza Comercial “El Cantador”, de esta ciudad capital, el cual puede ser visualizado a través de la siguiente *liga* de *Google Maps*: <https://maps.app.goo.gl/7pKYHBKMiFHY6UJS8>.
2. Cruce peatonal ubicado en Calle Tepetapa, colonia Barrio Alto, de esta ciudad capital, el cual puede ser visualizado a través de la siguiente *liga* de *Google Maps*: <https://maps.app.goo.gl/HiRKYYNduugnuDT68>.





3. Cruce Peatonal ubicado en Calle Contra Presa de Rocha, Colonia Presa de Rocha, de esta ciudad capital, el cual puede ser visualizado a través de la siguiente liga de *Google Maps*:
<https://maps.app.goo.gl/cX6BvKRDGEv8bNBF6>.
4. Cruce Peatonal ubicado en Carretera Panorámica, tramo Mellado rumbo a Mina de Rayas, de esta ciudad capital, el cual puede ser visualizado a través de la siguiente liga de *Google Maps*:
<https://maps.app.goo.gl/beHpt5ZwjJCQuqKJ8>.

En razón de lo anterior, resulta oportuno que el Ayuntamiento impulse acciones coordinadas con las áreas administrativas competentes para llevar a cabo trabajos de mantenimiento y rehabilitación de los cruces peatonales, con la finalidad de fortalecer la seguridad vial, proteger a las personas peatones y garantizar condiciones adecuadas de movilidad para todas y todos.

Por las razones expuestas, este órgano técnico del Ayuntamiento, estima que la propuesta planteada no solo es procedente, sino necesaria y socialmente pertinente, toda vez que su implementación permitirá generar un impacto positivo inmediato; asimismo, se considera que la aprobación de esta propuesta resulta conveniente, oportuna y alineada con los principios de seguridad, responsabilidad social y compromiso institucional que deben guiar la actuación del Gobierno Municipal.





En función de lo expuesto, por este medio se somete a consideración de esta Comisión de Ayuntamiento, la aprobación de los siguientes puntos de:

Acuerdo:

Primero. La Comisión de Grupos en Situación de Vulnerabilidad, tiene atribuciones para formular la presente propuesta de acuerdo.

Segundo. El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, es competente para conocer y resolver la propuesta de punto de acuerdo presentada por la Comisión de Grupos en Situación de Vulnerabilidad, en los términos expuestos en la consideración segunda.

Tercero. Una vez aprobado, notifíquese el presente acuerdo a la Dirección General de Obra Pública, para que, por su conducto gire las instrucciones necesarias a la Dirección de Mantenimiento, a efecto de que en atención a su suficiencia presupuestal, lleve a cabo el trabajo de mantenimiento y rehabilitación a los pases peatonales ubicados en Calle Tepetapa, Colonia Barrio Alto; Plaza Comercial “El Cantador”, Calle Contra Presa de Rocha, Colonia Presa de la Rocha y Calle Panorámica, Colonia Alameda, de esta Ciudad Capital.





Fírmese y rubríquese el presente acuerdo por quienes integran, ediles de la Comisión de Grupos en Situación de Vulnerabilidad del Honorable Ayuntamiento Guanajuato, trienio 2024-2027, en la inteligencia que la ausencia de firmas no invalida su contenido. Dado así, en la ciudad de Guanajuato al día 12 de marzo de 2026.

Firmas		
	Julio Cesar García Sánchez, Presidente.	
	Manuel Aguilar Romo, Secretario.	
	Olga Fabiola Durán Torres, Vocal.	
	Celia Carolina Valadez Beltran, Vocal.	
	Maria Fernanda Vázquez Sandoval, Vocal.	





La presente hoja de firmas es parte integral del punto de acuerdo CGSV/PA-007/2024-2027 de la Comisión de Grupos en Situación de Vulnerabilidad del H. Ayuntamiento de Guanajuato, trienio 2024-2027, del 12 de marzo de 2026.

